

## RESOLUCIÓN NÚMERO

(1024) DE 28 SEPTIEMBRE 2023

*"Por la cual se fija fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio de mejoramiento de vivienda, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitario del Programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural"*

### LA DIRECTORA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003 y en las conferidas en los artículos 2.1.1.7.2 del capítulo 7, al título 1 de la parte 1 del libro 2, 2.1.10.1.1.1 y 2.1.10.1.1.4.3 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y en especial el artículo 1 de la Ley 2079 de 2021 y en la Resolución Nro. 0938 del 14 de septiembre de 2023 del Fondo Nacional de Vivienda.

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por FONVIVIENDA adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"* y la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio"*

*"Por la cual se fija fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio de mejoramiento de vivienda, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitario del Programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural"*

*propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".*

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene un programa de mejoramientos de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que así las cosas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha formulado distintos esquemas de participación para desarrollar mejoramientos de vivienda entre los que se encuentra el esquema comunitario que se desarrolla así:

- **Esquema de Gestión Comunitaria:** Convoca a organizaciones populares, entidades, empresas, entre otros actores interesados en ejecutar los mejoramientos de vivienda, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de asignar los subsidios familiares de vivienda, rurales o urbanos, posterior a la verificación y certificación de las obras ejecutadas, y previo cumplimiento de requisitos de acceso al subsidio.

En este sentido, mediante circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria a registro de oferentes de mejoramientos de viviendas donde los actores deberán:

- i) Entregar la información georreferenciada de los polígonos urbanos, veredas y predios que serán objeto del programa de mejoramiento.
- ii) Certificar las condiciones técnicas y jurídicas de los predios, según lo establezca el Manual Operativo del Programa.
- iii) Adelantar el proceso de postulación de los hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Las actividades implementadas en el esquema de gestión comunitaria siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.

Ahora bien, el inciso primero del artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante acto administrativo motivado los departamentos, municipios y/o regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones del programa de mejoramientos de vivienda. Este programa incluye un componente de ejecución a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio relacionado con la inversión en intervenciones de mejoramiento de vivienda que se llevan a cabo a través del programa de mejoramiento de vivienda en el sector urbano y rural, por tal razón se expidió la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023 y a su vez expidió la Circular informativa Nro. 002 de fecha 30 de agosto de 2023 mediante la cual se establece el procedimiento de ejecución del esquema de gestión comunitaria del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

*"Por la cual se fija fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio de mejoramiento de vivienda, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitario del Programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural"*

Que en desarrollo de lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con base en la circular mencionada y con la expedición de la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023, estableció los criterios de distribución de cupos de las bolsas de mejoramientos, por lo que en cumplimiento de dicho acto administrativo y en las funciones de FONVIVIENDA, se realiza la distribución y la conformación de los cupos que integren las bolsas de mejoramientos urbano y rural que serán los destinados y disponibles para cumplir con el programa de mejoramiento en los esquemas de intervención desarrollados.

Que la Circular 002 del 30 de agosto de 2023 establece los requisitos y funcionamiento del esquema de gestión comunitaria del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural y describe los actores, las etapas y el procedimiento para que los oferentes puedan suscribir los anexos que se requieren para el adecuado desarrollo de dicho esquema.

Que la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023, *"Por la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece en su artículo segundo la CONFORMACIÓN DE BOLSAS DE MEJORAMIENTO URBANO Y RURAL, mediante la cual se configuran las bolsas "URBANO ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA" y "RURAL ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA".

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Circular 002 de 2023, la FUNDACIÓN MUJER CON VALOR, identificada con número NIT 900.195.689-5 y la FEDERACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA – ANUC identificada con número NIT 901.572.906-1 realizaron la inscripción para participar en el programa de mejoramiento de vivienda en el esquema de gestión comunitaria, a través del enlace <https://cambiamicasa.minvivienda.gov.co> dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que así mismo, el procedimiento establecido expresa que las condiciones para ser adjudicatario de los cupos correspondientes están supeditadas a la fecha y hora del cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de recursos para el esquema de gestión comunitaria urbano y rural.

Que en virtud de lo anterior, la FUNDACIÓN MUJER CON VALOR y la FEDERACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA – ANUC, surtieron el proceso de inscripción y diligenciamiento de manera exitosa y se comprometieron a ejecutar los mejoramientos de vivienda de conformidad a la Circular 002 de 2023, por lo que FONVIVIENDA en expedición de la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 determinó que se tiene la disponibilidad de recursos en la bolsa del esquema comunitario.

Que los profesionales encargados de la validación documental diligenciaron el formato con código GCT-F-48 de fecha: 21/09/2023, en donde informan que los soportes presentados por la FUNDACIÓN MUJER CON VALOR, identificada con número NIT 900.195.689-5 y la FEDERACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA – ANUC identificada con número NIT 901.572.906-1, cumplen con lo establecido en la Circular 002 de 2023.

*"Por la cual se fija fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio de mejoramiento de vivienda, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitario del Programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural"*

Que mediante Resolución 0970 del 15 de septiembre de 2023 se asignaron cupos en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitario del Programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural, de la siguiente manera:

OFERENTE	IDENTIFICACIÓN	CUPOS
FUNDACIÓN MUJER CON VALOR	NIT 900195689-5	Hasta 300
FEDERACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA – ANUC	NIT 901572906-1	Hasta 300

Que los oferentes relacionados anteriormente adelantaron el proceso de priorización de los hogares potenciales beneficiarios, remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante correos electrónicos [mujerconvalor@fedeanuc.com](mailto:mujerconvalor@fedeanuc.com) y [fedeanuc@gmail.com](mailto:fedeanuc@gmail.com) de fecha del 22 de septiembre de 2023.

Que la FUNDACIÓN MUJER CON VALOR, identificada con número NIT 900.195.689-5 y la FEDERACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA – ANUC identificada con número NIT 901.572.906-1, adelantarán el proceso de recolección y verificación de la información, y procederán a cargar y registrar la información de los hogares potenciales beneficiarios, en el sistema de información de postulación destinado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar a los hogares potenciales beneficiarios para que presenten sus postulaciones al subsidio de mejoramiento de vivienda, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitario del Programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural, a partir de la siguiente fecha:

Apertura: **viernes 29 de septiembre de 2023**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La FUNDACIÓN MUJER CON VALOR, identificada con número NIT 900.195.689-5 y la FEDERACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA – ANUC identificada con número NIT 901.572.906-1, realizarán el proceso de postulación de los hogares potencialmente beneficiarios en el sistema de información de postulación destinado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No. **1024**

Del **28 SEPTIEMBRE 2023**

Hoja No. 5

*"Por la cual se fija fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio de mejoramiento de vivienda, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitario del Programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural"*

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente Resolución al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FIDUAGRARIA S.A. y a la FUNDACIÓN MUJER CON VALOR y la FEDERACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA – ANUC.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ MARINA GORDILLO RINCON**

Directora ejecutiva FONVIVIENDA 

**Elaboró:** 

**Yeny Andrea Pachón**

Contratista  
SSEVR

**Aprobó:** 

**Andrea Carolina Torres León**

Subdirectora  
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

**Revisó:** 

**Andrei Alexander Suarez**

Contratista  
SSEVR

**Aprobó:**

**Marcela Rey**

Subdirectora  
Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda (E)

**Revisó:**

**Gustavo Ernesto Álvarez** 

Contratista

**Aprobó:** 

**David Ricardo Ochoa**

Director  
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social